

APORTES DE ARGENTINA AL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

- a. El Ministerio de Salud y Ambiente de la República Argentina agradece al Secretariado por haber tomado tan apropiadamente las observaciones y debates del Grupo de Trabajo y las propuestas de normativa.
- b. La Argentina está plenamente de acuerdo con la Propuesta de Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana. **Parte IX: Elección del Director, Artículo 56.** El documento propuesto refleja con claridad y síntesis, las conclusiones consensuadas en cuanto al cronograma propuesto.
- c. Como ya se ha manifestado durante la reunión, parece apropiada la idea de que cada país sólo pueda presentar un (1) candidato, ya que se trata de una propuesta realista de acuerdo a la situación de los países y que propicia economía de esfuerzos y recursos para los mismos, planteando que cada país seleccione el candidato más apropiado.
- d. En relación a las **Normas que rigen la Elección del Director de la OSP.** Los **Criterios para la presentación de candidatos** reflejan de manera clara los atributos que debería tener el candidato, en el marco de los nuevos desafíos para la Salud Pública, que ha identificado el Documento una **OPS para el Siglo XXI.** Tal vez para los delegados que no han participado del Grupo de Trabajo de Gobernanza, no quedará muy claro a qué se refiere el punto 1.2 sobre la **Declaración de Conflicto de Intereses.** Este hecho puede ser subsanado a partir de una cita a pie de página o mayor aclaración al respecto.
- e. En relación al **punto 3.3.** se propone ampliarlo de la siguiente manera:
“3.3. Los candidatos designados o eventualmente los países que los presenten sufragarán todos los gastos relacionados con su participación en el Foro de los candidatos.”

f. En relación al punto 3.5. se sugiere en la versión español una pequeña modificación:

“3.5. Siempre que sea posible, se utilizarán los medios”

g. En relación al **punto 3.6.** se plantea que las preguntas podrán ser presentadas con anticipación o surgir espontáneamente de los Estados. En caso de un Estado tener más de una pregunta, se priorizará contestar la primera pregunta de cada uno de ellos, para luego pasar a las sucesivas. En relación a la ponencia, parece apropiado el tiempo de 30 minutos.

h. En Relación al **ARTICULO IV: Candidatos que son funcionarios de la OPS u OMS** y en particular con el **punto 4.4.** consideramos que tenemos que tomar en consideración las experiencias de otras organizaciones, como IICA. Nuestros gobiernos son los mismos que votan en el IICA y que votan en la OPS. Tenemos la obligación de ser éticamente consistentes desde el punto de vista político, en lo que hacemos y cómo lo hacemos. En este sentido, consideramos que un Director que quiera ser reelecto, no debería tomar una licencia administrativa. Se entiende que un funcionario que por un período de tiempo determinado ocupa el cargo de Director, es bien conocido por los países, por sus visitas oficiales, por las reuniones de los Cuerpos Directivos, por las reuniones internacionales en las que participan, por sus mensajes de contenido técnico y político, etc. Por lo tanto, los Directores, prácticamente, no tienen que hacer campaña, sino más bien gestiones desde el punto de vista diplomático a través de los Gobiernos y las Cancillerías.

i. Descripción de puestos para los miembros de la Gestión Ejecutiva:

En el *Informe del Grupo de Trabajo sobre la OPS en el Siglo XXI* se planteó en el punto Estructura Organizativa, numeral 32:

“El proceso de elección o selección de personal superior (Director, Director Adjunto y Subdirector deben examinarse, al objeto de que se consideren atributos distintos de los factores políticos, en particular en el campo de la salud pública.”

En este sentido, consideramos apropiado analizar estos puestos. No obstante, nos parece que para los mismos, así como se hizo para el

Director, se deberían postular algunos criterios que deberían reunir los mismos, y no una descripción de puestos.

En este aspecto, como se señaló en otros anteriormente, se considera que se debe aprovechar en toda la medida posible las experiencias de otras agencias y también de la propia Organización Mundial de la Salud. En la OPS los puestos de confianza del Director no tienen descripciones. Los Puestos de DD, AD y AAA son puestos de confianza, donde las funciones que se desempeñan deben estar dadas en un marco de funcionalidad de acuerdo a las condiciones cambiantes y con base a los criterios de contexto y coyuntura que tenga la Directora de la Organización en un momento determinado. Fundamentado ésto, Argentina sostiene que estos puestos no deben tener descripción.

j. Elección del Director Interino

En relación a este tema, nos parece apropiada la propuesta Canadiense que:

*"...en caso que el **Director en ejercicio renuncie o fallezca**, el Director Adjunto será nombrado automáticamente como Director Interino. Esta designación la debería hacer el Presidente del Comité Ejecutivo. , y posteriormente como se plantea, se realice una nueva elección."*

Parece apropiado el **punto 2.3.** de la sugerencia de Canadá, que si hubiera menos de seis meses para el proceso de presentación de candidaturas, la organización del foro y las elecciones finales en la CSP, el Director Interino ocupará la Dirección hasta la siguiente reunión anual del Consejo Directivo o la CSP

k. Aplicabilidad de las modificaciones que se propician.

Finalmente, Argentina manifiesta una preocupación adicional, en tanto considera que estamos discutiendo aspectos muy significativos, que modificarían el Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana. Esto nos plantea la reflexión, sobre el momento en el cual estas modificaciones entrarían en vigor.

Consideramos que este proceso de revisión debe ser riguroso, donde los apuros no deben afectar la calidad de nuestras decisiones. Vemos cómo a lo largo de las reuniones del Grupo de

Trabajo, cuestiones re-emergen y suscitan nuevas discusiones y pueden modificar los consensos. Este proceso debe tener la suficiente maduración, ya que son muchos o muy importantes los aspectos sobre los cuales hemos planteado modificaciones en el Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana.

Modificar aspectos constitucionales y de reglamentación interna no son asuntos que puedan estar sujetos a cambios frecuentes como consecuencia de que no hayamos trabajado con la suficiente reflexión y detenimiento en la necesidad de los mismos.

Por todo lo expuesto, sugerimos que la aplicabilidad de las modificaciones y/o acuerdos a los cuales lleguemos se hagan efectivos a partir del 2012.
